



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 408 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

VISTO: El Informe N° 223-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2396107 y Reg. Exp. N° 1745568, la Opinión Legal N° 164-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1196-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 175-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, la Carta N° 064-2022-CONSORCIO DREMCO-SO/each, el Informe N° 057-2022-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each y demás documentación adjunta en treinta y cuatro (34) folios útiles sobre Reducción de Prestaciones de Obra; y,

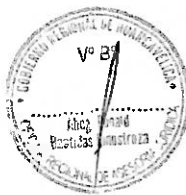
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Paucará, representado por el señor Wilder Janampa Martínez como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 023-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará - Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 12,055,952.44 (Doce millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 44/100 Soles), incluido el costo de ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 064-2022-CONSORCIO DREMCO-SO/each, de fecha 24 de agosto del 2022, el Ing. Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría de supervisión: Consorcio Dremco y Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 057-2022-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, donde señala que, el presupuesto destinado para los Protocolos Sanitarios Sectorial para la Prevención COVID-19 en la obra Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará - Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica” asciende a S/ 148,567.40 y, del control y verificación constante efectuado en campo durante la ejecución de los trabajos se optimizó los recursos, es así que del control de valorizaciones COVID-19 se tiene un monto ejecutado de S/ 118,550.12 soles que representa el 79.80% del monto presupuestado, quedando un saldo de S/ 30,017.28 soles que representa el 20.20%, a favor de la entidad, cuyo detalle es el siguiente:

Ítem	Soles	Porcentaje
Monto presupuestado	148,567.40	100.00%
Monto ejecutado	118,550.12	79.80%
Diferencia	30,017.28	20.20%





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 408 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

De lo expuesto, concluye que, al término de la verificación del componente Protocolos Sanitarios Sectorial para la Prevención COVID-19 del proyecto, de acuerdo al Plan de Protocolos COVID-19 se ha culminado con la obra. El monto de los metrados no ejecutados del componente Plan COVID-19 asciende a S/ 30,017.28 y su no ejecución no implica en la funcionalidad del proyecto; por tanto, recomienda a la entidad su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 175-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Arq. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra, menciona que, en el pie del presupuesto de obra contratada cuenta con el Plan COVID-19 por la suma de S/ 148,567.40 y los gastos que se incurren en ellos deben estar debidamente acreditados como lo indica el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: “(...) para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, bolitas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.” (...), el origen del saldo es en esencia debido a reducción de costos: por variación de precios de mercado vigentes. Considerando que, el Supervisor de Obra mediante Informe N° 057-2022-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, opina favorablemente a la aprobación mediante acto resolutivo de la reducción de prestaciones de implementación del Plan COVID-19 por un monto total de S/ 30,017.28 y que se ha culminado con la ejecución de la obra y que la no ejecución de dicho componente no implica en la funcionalidad del proyecto; concluye que, se debe aprobar mediante acto resolutivo la Reducción de Prestaciones del presupuesto de Implementación de Plan COVID-19 al Contrato N° 023-2021/ORA por un monto total de S/ 30,017.28 (Treinta y ocho mil diecisiete con 28/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia del 20.20% respecto del presupuesto total del Plan COVID-19, asimismo tiene una incidencia del 0.25% respecto del monto del Contrato N° 023-2021/ORA;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1196-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 05 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a este Despacho la aprobación de la reducción de prestaciones del presupuesto de Implementación de Plan COVID-19 al Contrato N° 023-2021/ORA por un monto total de S/ 30,017.28 (Treinta y ocho mil diecisiete con 28/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia del 20.20% respecto del presupuesto total del Plan COVID-19 y una incidencia del 0.25% respecto del monto del Contrato N° 023-2021/ORA;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:
 “34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:
 “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 4018 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;

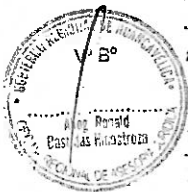
Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 115-2019/DTN respecto a la reducción de prestaciones en obra, señala que: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.
En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción. (...)”;

Que, así, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 164-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2022, concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento, corresponde se continúe con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 023-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1196-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la normativa de contrataciones; resalta que, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como reducción de prestaciones, no es pasible de efectuar análisis legal, por ser una cuestión técnica y de completa responsabilidad del área técnica: Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GR, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del presupuesto de Implementación de Plan COVID-19 al Contrato N° 023-2021/ORA de ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará - Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica” por el importe de S/ 30,017.28 (Treinta y ocho mil diecisiete con 28/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 408 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

20.20% respecto del presupuesto total del Plan COVID-19 y una incidencia del 0.25% respecto del monto del contrato original;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del presupuesto de Implementación del Plan COVID-19 del Contrato N° 023-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Paucará, representado por el señor Wilder Janampa Martínez como Representante Común, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará - Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 30,017.28 (Treinta y ocho mil diecisiete con 28/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia del 20.20% respecto del presupuesto total del Plan COVID-19 y un porcentaje de incidencia del 0.25% respecto del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 057-2022-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, el Informe N° 175-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor y el Informe N° 1196-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 023-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, y de así corresponder, al contrato de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Dremco, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Paucará y a la Consultoría de supervisión: Consorcio Dremco, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ahoy. Hector J. Riveros Carhuapoma
CORRENTE GENERAL REGIONAL

CGME/